



CIRCULAR CSJATC19-153

Fecha: 8 de julio de 2019

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *"Difusión de Derecho de Petición Radicado con el consecutivo EXTCSJAT19-14155 suscrito por Dr. German Javier Palomino Hernández, en calidad de Gerente General de Dispac S.A. E.S.P"*

Cordial Saludo.

De conformidad a lo establecido en la sesión de Sala Ordinaria No. 22, esta Corporación remite el de *Derecho de Petición Radicado con el consecutivo EXTCSJAT19-14155 suscrito por Dr. German Javier Palomino Hernández, en calidad de Gerente General de Dispac S.A. E.S.P*, por medio del cual solicitó lo siguiente:

"...En virtud de lo anteriormente expuesto y dada necesidad de llevar a cabo un proceso de empalme donde impere el cuidado y la protección del interés público, entre el Gestor Saliente y el Gestor Entrante, la Gerencia General de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P Dispac S.A. E S P requiere se nos informe de todos los procesos judiciales en los cuales sea parte DISPAC (empresa identificada con NIT 818. 001.629-4), especialmente lo siguiente:

- a. Numero de radicado del proceso.
- b. Autoridad judicial y ciudad de conocimiento.
- c. Partes. ..."

En caso de cualquier información al respecto debe ser remitida únicamente al interesado a la Calle 26 # 69D - 91 Centro Empresarial Arrecife Torre 1 Of 804 Bogotá DC, al Teléfono: PBX (1) 467 2203 o al correo electrónico: gpalominoh@dispac.com.co.
cricaurte@dispac.com.co

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art.228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ

Presidenta

CREV/amd

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

RV: EXTDEAJ19-14155 DERECHO PETICION DISPAC EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP

Carlos Hernando Guzman Herrera

vie 21/06/2019 14:44

3 archivos adjuntos (5 MB)

EXTDEAJ19-14155 DERECHO PETICION DISPAC EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP.tif; PETICION.tif; Contrato de Gestion DG-007-2015;

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Barranquilla

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-5078:

Fecha: 25-jun-2019

Hora: 14:48:30

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 10

Password: 47CF8908

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

De: Jose Eduardo Gomez Figueredo

Enviado: viernes, 21 de junio de 2019 11:58

Para: Carlos Alberto Rocha Martinez; Jorge Eduardo Vesga Carreño; Pedro Alfonso Mestre Carreño; Carlos Hernando Guzman Herrera; Clara Ines Ramirez Sierra; Hernando Dario Sierra Porto; Luz Amparo Reyes Cañas; Edwin Riaño Cortes; Juan Carlos Pelaez Serna; Alfonso Jairo De La Espriella Burgos; Direccion Seccional - Seccional Neiva; Jaime Alberto Quiñones Eraso; Lucas Ignacio Arbelaez Cifuentes; Director Seccional - Seccional Popayan; Maria Claudia Medina Taboada; Manuel Jose Vives Noguera; Angela Hernandez Sandoval; Carlos Manuel Echeverri Cuello; Jose Luis Franco Laverde; Wilson Carreño Murcia; Gonzalo Humberto Villegas Henao; Ella Celina Castro Martinez; Maria Jose Zabaleta Ramos; Director Administrativo - Seccional Cucuta

Cc: gpalominoh@dispac-com.co

Asunto: EXTDEAJ19-14155 DERECHO PETICION DISPAC EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP

Un saludo, estimados Directores Seccionales y Coordinadores Administrativos: por favor, en coordinación con sus Consejos Seccionales de la Judicatura, adoptar las medidas que resulten necesarias para atender la solicitud realizada por el señor GERMAN JAVIER PALOMINO, Gerente General DISPAC, S.A., adjunta al presente mensaje. Sugiero que desde los juzgados se responda directamente al peticionario.

Por favor, consultar el Oficio en el aplicativo SIGOBlus, y darle trazabilidad en el mismo.

Mil gracias,

JOSE EDUARDO GOMEZ FIGUEREDO
Coordinador de direcciones Seccionales

Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P.^M

dispac
La energía del Chocó

EXTDCA319-14355
2019 JUN 18 25 Fed

Bogotá D.C. 18 junio de 2019

F-10

Señores Rama Judicial
Ref.: Derecho de petición.

Con copia: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Yo, **GERMÁN JAVIER PALOMINO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.072.495 expedida en San Gil, Santander quien en calidad de Gerente General obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Circuito de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C. con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo me dirijo a ustedes para formular la siguiente petición.

HECHOS:

1. DISPAC es una empresa de servicios públicos domiciliarios, que tiene por objeto principal la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de distribución y comercialización, como lo dispone el artículo 5° de sus Estatutos.
2. En diciembre del año 2001, el gobierno nacional constituyó la empresa con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó. El modelo de gestión adoptado estableció que la propiedad de la empresa quedara en manos de la Nación y que la administración y operación de la misma estuviera a cargo de una entidad privada.

Quibdó-Chocó No. 24 - 76
Tel: (41) 517 5177
Bogotá No. 91 Centro Empresarial Arrecife 7
Do. 180 000
PBX No. 2204 - 467 2205 Fax (1) 467 0008

www.dispac.com.co

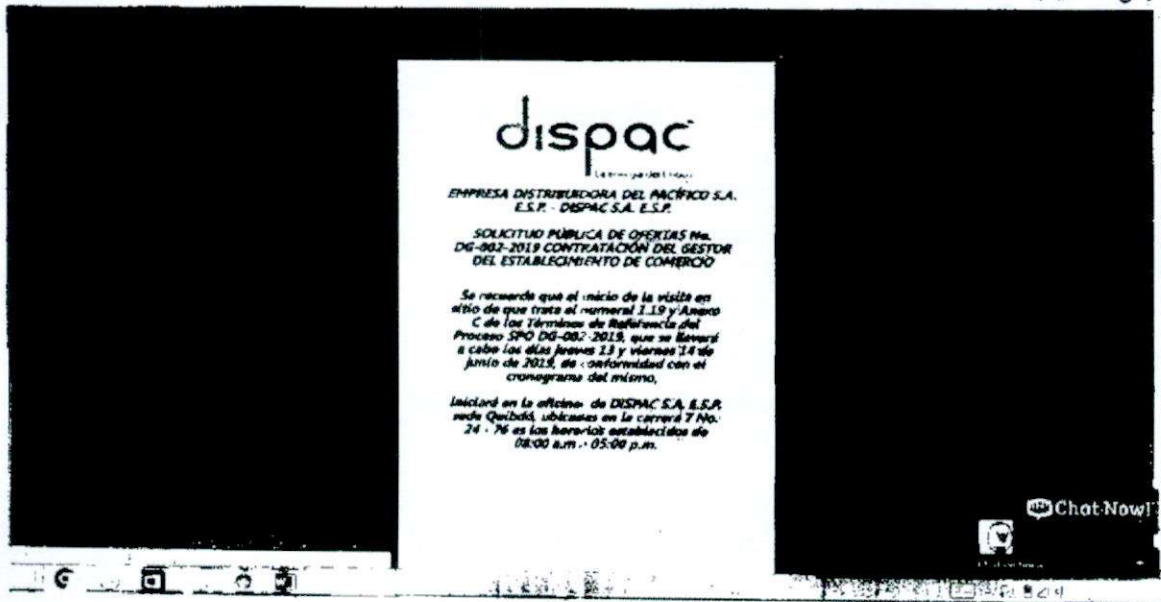


Vigilado
Superservicios

F40-45-02 (V13)

3. La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. es una sociedad anónima mixta, cuyo capital es mayoritariamente de origen público. El 99% del capital accionario es de propiedad de Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. El día 03 de julio de 2015 DISPAC S.A. E.S.P firmó el contrato de gestión DG – 007 de 2015 con la empresa PROING S.A., para delegar la administración del establecimiento de comercio de DISPAC S.A. E.S.P.
5. Que en dicho contrato mediante Cláusula 4.- *Obligaciones del Gestor*, numeral 4.4.2 establece que el GESTOR deberá:
 - a. *“Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa en todo lo relacionado con el Establecimiento de Comercio, atendiendo los lineamientos que para el efecto determine la Empresa a su entera discreción. En todo caso, deberá informar a la Empresa de las reclamaciones judiciales que se presenten y mantener a la Empresa informada de su desarrollo”*
6. Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO – DISPAC S.A. E.S.P. inició el proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO DG-002-2019 cuyo objeto es escoger un nuevo gestor para la administración del establecimiento de comercio, así:

“La administración del Establecimiento de Comercio y, específicamente, la ejecución de las actividades que comprenden el giro ordinario de los negocios del Establecimiento de Comercio en mención, de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Área de Influencia.”
7. Que dicha información se encuentra disponible para su verificación en la página web <https://dispac.com.co/contratos/spo-dg-002-2019/>, se adjunta pantallazo:



8. Que, es del mayor interés de la empresa contar con toda la información pertinente sobre los procesos judiciales en curso y fallados en su contra o a favor y por ella interpuestos, habido que las condenas judiciales que eventualmente se puedan dar contra DISPAC **repercutirán sobre el patrimonio público**, así como aquellas que le favorezcan, dado que su composición accionaria es mayoritariamente pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. **Colaboración armónica:** El presente derecho de petición se fundamenta también en el principio de colaboración armónica de los poderes públicos¹
- II. Que la información requerida es pública, a la luz de lo previsto en la Ley 1581 de 2012², Ley 1712 de 2014³ y el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015⁴.

¹ **ARTÍCULO 113.** Son Ramas del Poder Público la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

² **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o

PETICIÓN:

1. En virtud de lo anteriormente expuesto y dada necesidad de llevar a cabo un proceso de empalme donde impere el cuidado y la protección del interés público, entre el Gestor Saliente y el Gestor Entrante, la Gerencia General de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P Dispac S.A. E.S.P requiere se nos informe de todos los procesos judiciales en los cuales sea parte DISPAC (empresa identificada con NIT 818. 001.629-4), especialmente lo siguiente:
 - a. Numero de radicado del proceso.
 - b. Autoridad judicial y ciudad de conocimiento.
 - c. Partes.

ANEXOS:

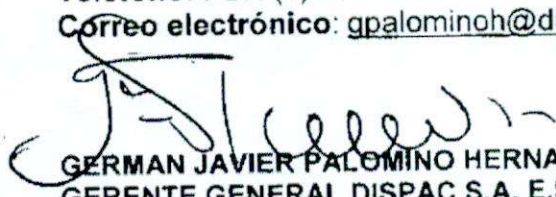
- Contrato de Gestión DG-007-2015 en formato CD.

NOTIFICACIONES:

Dirección: Calle 26 # 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre 1 Of 804, Bogotá DC

Teléfono: PBX (1) 467 2203

Correo electrónico: gpalominoh@dispac.com.co, cricaurte@dispac.com.co


GERMAN JAVIER PALOMINO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL DISPAC S.A. E.S.P.

de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

³ La información requerida no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014.

⁴ Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley (...).

PARÁGRAFO. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE** exigible> Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No 24 76
Tel: (4) 8726*72 - 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91. Centro Empresarial Arrecife T
Dorsale Of 804
PBX: (1) 467 2203 467 2204 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co



CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 18/06/2019 - 11:25:18 AM



Recibo No.: 0000782756

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://www.camarachoco.org.co> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A.
E.S.P.
SIGLA: DISPAC S.A. ESP
MATRICULA: 29-24806-04
DOMICILIO: QUIBDO
NIT: 818001629-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 29-024806-04
Fecha de matrícula: 13,12/2001
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 13,03/2019
Activo total: \$258.712.063.000
Grupo NIIF: 5 - Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Cortaduría General de la Nación (CCN).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpai0nfHcQx

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No 24 76
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6726172
Teléfono comercial 2: 18000517777
Teléfono comercial 3: 4672203
Correo electrónico: contabilidad@dispacsaesp.com
dispac@dispac.com.co
juridica@dispacsaesp.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 24 76
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 5726172
Teléfono para notificación 2: 18000517777
Teléfono para notificación 3: 4672203
Correo electrónico de notificación: contabilidad@dispacsaesp.com
dispac@dispac.com.co
juridica@dispacsaesp.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
3514: Comercialización de energía eléctrica

Actividad secundaria:
3513: Distribución de energía eléctrica

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003659 DE NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00001664 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001598	2004/05/11	NOTARIA 23	BOG	00002225	2004/05/28
0000857	2005/05/17	NOTARIA 44	BOG	00002494	2005/06/08
0003351	2002/07/24	NOTARIA 06	DE BOGOTA	00001795	2002/09/06

Escritura No. 380, del 27 de febrero de 2007, de la Notaria 44 de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

Bogotá.

Escritura No. 0599, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 44 de Bogotá.
Escritura No. 1351, del 18 de agosto de 2009, de la Notaría 44 de Bogotá.

Escritura No. 1041, del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 8a. de Bogotá.
Escritura No. 1592, del 7 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO. IGUALMENTE, PARA LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO, LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA. CONSULTORÍA. INTERVENTORÍA. INTERMEDIACIÓN. IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS. RECAUDO. FACTURACIÓN. TOMA DE LECTURAS. REPARTO DE FACTURAS. CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN, CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, Y DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$131.432.400.000,00	1.314.324	\$100.000,00
SUSCRITO	\$131.344.200.000,00	1.313.442	\$100.000,00
PAGADO	\$131.344.200.000,00	1.313.442	\$100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

GERENTE GENERAL: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal. El Gerente General tendrá dos suplentes, primero y segundo, quienes tendrán la misma capacidad de representación legal de la sociedad y lo reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	GERMAN JAVIER PALOMINO HERNANDEZ DESIGNACION	91.072.495

Por Acta número 204 del 5 de marzo de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2015, en el libro 9, bajo el número 6652.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARLOS V. RICAURTE PÉREZ DESIGNACION	74.185.822
---------------------------------	---	------------

Por Acta número 239 del 28 de noviembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 9909.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD.
2. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCTORES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
3. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS.
4. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORÍA FISCAL.
5. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD.
6. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.
7. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS.
8. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

9. PREPARAR E IMPLEMENTAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD.
10. EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.
11. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES.
12. SUSCRIBIR Y TERMINAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES.
13. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGA INTRODUCIR.
14. APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS.
15. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y AVALAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
16. ADOPTAR LAS DECISIONES Y VELAR POR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
17. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE TODOS OS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD.
18. RESPONDER POR QUE EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS.
19. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
20. RESPONDER POR LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD Y ASEGURARSE QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.
21. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.
22. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACIÓN OPORTUNA DE LOS COMPRAS DE ENERGÍA.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

23. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE GESTIÓN Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ESTE EFECTO. LO ANTERIOR DEBERÁ COLOCARSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA REUNIÓN ORDINARIA.

24. RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS A LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUALQUIER MOMENTO, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO.

25. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRARLOS, EN FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O EQUIVALENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

26. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

27. COMPARECER COMO ACTOR, COHAYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, SOLICITARLES CONCEPTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBULACIONES.

28. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA.

29. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS U OTRO ÓRGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

30. CUMPLIR DE MANERA ESTRUCTA CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

31. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETEN Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE CONFIERA LA LEY A LOS ADMINISTRADORES, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y VELAR POR LA CELEBRACIÓN DE LOS TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, PROTECCIÓN DE LOS INTERESES Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

PARAGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, PODRÁN SER DELEGADAS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACIÓN DE UNA FUNCIÓN, AQUELLA SOLO SERÁ POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ DELEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL.

PARAGRAFO TERCERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, DESISTIR, CONCILIAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, SUSCRIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, GIRAR, EXTENDER. PROTESTAR, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TERMINO Y CUALQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO E LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JHON LEONARDC OLIVARES RIVERA (MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA)	80.082.274



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

	DESIGNACION	
PRINCIPAL	LUIS JULIAN ZULUAGA LOPEZ (MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA) DESIGNACION	10.288.099
PRINCIPAL	MARCIAL GILBERTO GRUESO (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO) DESIGNACION	16.473.440
SUPLENTE	ASTRID SALCEDO (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO) DESIGNACION	52.429.556
SUPLENTE	FABIAN DIAZ SOTO (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO) DESIGNACION	79.509.599
SUPLENTE	JORGE CALDERON (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO) DESIGNACION	19.372.895

Por Extracto de Acta número 027 del 27 de marzo de 2019, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 11 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 10559

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LA FIRMA REVISORA FISCAL	AMEZQUITA & CIA DESIGNACION	860.023.380-3

Por Extracto de Acta número 027 del 27 de marzo de 2019, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 11 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 10560

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIME EDUARDO DURAN GOMEZ DESIGNACION	19.305.733
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SANDRA PASTORA GONZALEZ OSPINA DESIGNACION	35.523.501

Por comunicación del 23 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

registrado(a) en esta Cámara el 11 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 10560

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO
S.A. E.S.P. 'DISPAC S.A. E.S.P.
Matrícula número: 29-C24807-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 13/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 7 No 24 76
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

Actividad comercial:

3514: Comercialización de energía eléctrica
3513: Distribución de energía eléctrica

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO

Que en la CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibadcpaiOnfHcQx

efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Justens G.

Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P.

DESTINATARIO:

DIRECCION EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL

Dirección: Calle 12 No. 7 - 65

Ciudad: Bogotá



La Verga de Chocó

REMITENTE:

DISPAC S.A E.S.P

AV. CALLE 26 No 69 D 91 torre 1,

Teléfono: 4672204

Bogotá - Colombia

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1
2

ÍNDICE CLÁUSULAS MINUTA

Cláusula 1	Interpretación y definiciones
Cláusula 2	Declaraciones y Garantías de las Partes
Cláusula 3	Objeto del Contrato
Cláusula 4	Obligaciones del Gestor
Cláusula 5	Obligaciones de la Empresa
Cláusula 6	Régimen del Establecimiento de Comercio
Cláusula 7	Aspectos tarifarios
Cláusula 8	Limitaciones y prohibiciones al Gestor
Cláusula 9	Remuneración del Gestor
Cláusula 10	Interventoría Externa
Cláusula 11	Término del Contrato
Cláusula 12	Cláusula penal
Cláusula 13	Asignación de riesgos
Cláusula 14	Fuerza mayor
Cláusula 15	Garantías y seguros
Cláusula 16	Seguros de Infraestructura de Dispac
Cláusula 17	Indemnidad
Cláusula 18	Cláusulas Penales de Apremio
Cláusula 19	Régimen impositivo
Cláusula 20	Sanciones y multas al Gestor
Cláusula 21	Terminación del Contrato
Cláusula 22	Liquidación del Contrato
Cláusula 23	Declaraciones y garantías de las Partes



↖



44

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Cláusula 24	Solución de Controversias
Cláusula 25	Notificaciones
Cláusula 26	Independencia del Gestor
Cláusula 27	Cesión
Cláusula 28	Subcontratos
Cláusula 29	Modificaciones
Cláusula 30	Ley aplicable
Cláusula 31	Contrato único
Cláusula 32	Cuantía para efectos fiscales
Cláusula 33	Supervivencia
Cláusula 34	Ausencia de renuncia
Cláusula 35	Gastos
Cláusula 36	Nulidad parcial
Cláusula 37	Inscripción en el registro mercantil
Anexos	

3
4
5

AS



AS